

AL SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

DOÑA MARIA PILAR TORRES LISA, con D.N.I.----- en calidad de Secretaria General de la Sección Sindical de la Unión General de Trabajadores en la Universidad de Zaragoza, con domicilio a efectos de notificaciones en Sección Sindical UGT, Universidad de Zaragoza, Edificio de servicios, C/ Domingo Miral núm. 4, 50009-Zaragoza, ante Vd. comparece y como mejor proceda en Derecho EXPONE:

Que esta organización sindical ha tenido conocimiento por los medios de comunicación a través de un artículo publicado en el Heraldo de Aragón con fecha 14-2-2017 de que la Universidad de Zaragoza *“adelgazará su estructura y pasará de 57 departamentos a solo 21”*.

Según consta en el citado artículo, se revisarán los cargos unipersonales y sus retribuciones.

Asimismo señala que la universidad inicia una reestructuración de calado que reducirá el 63% el número de departamentos. El documento se ha enviado a los departamentos, los representantes de los alumnos y a las asociaciones de profesores. Continúa señalando que habrá que redefinir los cargos unipersonales, su dedicación docente y sus retribuciones ya que afecta a los complementos que perciben y a las horas de docencia liberadas.

Por tanto tal reorganización afecta a las condiciones de trabajo del personal afectado por la misma sin que se haya procedido a llevar a cabo el preceptivo proceso de negociación con las organizaciones sindicales con representación en la Universidad de Zaragoza, entre las que se encuentra la UGT. Solamente se informó de dicha modificación, brevemente, en la Mesa de PDI con fecha 3-02-16 y en ningún caso se ha informado en la Mesa de PAS. Mientras, sorprendentemente, según se ha publicado, la Universidad sí ha enviado el documento a los departamentos, los representantes de los alumnos y las asociaciones de profesores, sin que las Organizaciones Sindicales hayan recibido ninguna información y por supuesto no han sido convocadas a la mesa de negociación en clara infracción del derecho a la libertad sindical (art. 28 CE) en su vertiente de negociación colectiva.

Se infringe, lo dispuesto en el Pacto de Funcionarios de la U. Z. publicado en el BOA 9-8-2000 en concreto el apartado sobre Organización y Planificación del trabajo (arts. 11, 13, 14 y 15) así como el vigente Convenio

Colectivo del Personal Laboral e Investigador (BOA 30-6-2006) al no haber llevado a cabo ningún proceso de negociación ni de información.

Infracción del art. 37 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establecen las materias objeto de negociación, y más en concreto en el caso que nos ocupa el apartado c), k) y m) que fija como materia de obligada negociación los sistemas de clasificación de puestos de trabajo, los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos y retribuciones, las modificaciones de las condiciones de trabajo, así como cuantas decisiones afecten a la planificación estratégica de los recursos humanos en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

El Tribunal Constitucional en Sentencia 107/2000 de 5 de mayo señala que la libertad sindical que aparece en el art. 28.1 C.E. comprende el derecho a la negociación colectiva de los sindicatos. Ello es así por erigirse la negociación colectiva en un medio para el ejercicio de la acción sindical que reconocen los artículos 7 y 28.1 C.E., porque la libertad sindical comprende inexcusablemente también aquellos medios de acción sindical, entre ellos la negociación colectiva, que contribuyen a que el sindicato pueda desenvolver la actividad a que está llamado por la C.E. Por tanto negar, obstaculizar o desvirtuar el ejercicio de dicha facultad negociadora de los sindicatos, implica una violación del derecho a la libertad sindical que consagra el art. 28.1 CE.

La decisión unilateral de la Universidad de Zaragoza supone una actuación lesiva del derecho de libertad sindical, incurriendo en una conducta antisindical al eliminar el trámite preceptivo de la negociación, en un asunto que afecta a las condiciones de trabajo y retribuciones de los empleados públicos pues la supresión de más de la mitad de los departamentos implicará una limitación en el procedimiento de promoción a las Jefaturas de Departamento al reducir su número y también una reducción en las retribuciones, modificaciones que también afectan a los Jefes de Negociado, Secretarías y resto de personal de los Departamentos.

En consecuencia esta Organización Sindical solicita la paralización del procedimiento iniciado y la inmediata convocatoria de la mesa de negociación con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 28 de la CE en relación con el 37 de EBEP, el Pacto del Personal Funcionario y el Convenio de la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza a 1 de marzo de 2017